

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que Indica; en la Ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior; la Ley N.º 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N°43, del 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes remitidos por las municipalidades que se indica.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°21.135, que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que Indica, dispone que la bonificación adicional del artículo 8°, bonificación de antigüedad del artículo 10° y bonificación por trabajo pesado del artículo 11°, de la misma Ley, son de cargo fiscal, correspondiendo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, en virtud del artículo 19 de dicho cuerpo normativo, determinar mediante resolución, los montos que a cada municipio deben transferirse para el consiguiente entero de los beneficios al personal pertinente.

2° Que, con la finalidad de transferir oportunamente los recursos correspondientes a los beneficios indicados en el punto anterior, esta Subsecretaría elaborará las resoluciones que considere pertinentes con el objeto de que la Tesorería General de la República, previa aceptación por parte de la Dirección de Presupuestos ejecute el proceso de transferencias a las municipalidades solicitantes, de acuerdo al artículo 18 de la citada ley.

3° Que, Memorándum N°6771, de 30 de junio de 2024, y Dictamen de la Contraloría General de la Republica N° E499461N24, del 11 de junio del 2024, da respuesta a solicitud de pronunciamiento ingresada por esta Subsecretaría, en el sentido de dar claridad acerca del cálculo de la bonificación adicional establecida en el artículo 8° de la ley N°21.135, respecto de los trabajadores de Cementerios Municipales, regidos por Código de Trabajo.

4° Que, las Municipalidades que se indican en la tabla que se acompaña en el artículo 1° del presente acto administrativo, han remitido la documentación de 87 funcionarios (as) municipales y/o trabajadores (as) de cementerios municipales, que habiendo resultado beneficiarios por esta Subsecretaría, mediante Resolución Exenta 9.234 de 2022, Resolución Exenta N°10.406 de 2023, Resolución Exenta N°9.763 de 2024; Resolución Exenta N°5.517; N°5.608, N°6.565; N°6.911; N°9.138 todas del 2025; Resolución Exenta N°33; N°37; N°42 y N°652 todas de 2026, dejaron de prestar servicios de acuerdo al artículo 26, Decreto 193 de 2019 del Ministerio del Interior que aprueba Reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento aplicable para su heredabilidad, como también los antecedentes que permiten acreditar el pago de la bonificación por retiro voluntario cuando así ha procedido.

5° Que, asimismo, se gestiona el pago de 100 UF por concepto de bonificación de trabajo pesado, conforme al artículo 11 de la Ley N°21.135, al funcionario Ignacio Salcedo Jara, perteneciente a la municipalidad de Santiago. Esta bonificación no fue incluida en la Resolución Exenta N°7201 de fecha 20 de noviembre de 2025, no obstante, su otorgamiento fue solicitado por el municipio con posterioridad a la fecha de tramitación de dicha resolución.

RESUELVO:

Artículo 1°. - Determine la distribución de la cantidad cuarenta y cuatro mil novecientos quince unidades de fomento (44.915 UF) a las municipalidades que se indican en la tabla adjunta, con el objeto que procedan a pagar los beneficios de cargo fiscal contemplados en los artículos 8°, 10° y 11° todos de la Ley N°21.135, al personal municipal que se individualiza a continuación:

Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector	Total Bonificación Adicional (UF)	Total Bonificación de Antigüedad (UF)	Total Bonificación Trabajo Pesado (UF)
Alto Hospicio		Alfredo Carlos Rojas Rojas	Municipal	440	-	-

Total Alto Hospicio			440	-	-	
Arica		Miguel Angel Corona Velasquez	Municipal	440	-	-
Arica		Daniel Segundo Sepulveda Ramirez	Municipal	440	-	-
Total Arica				880	-	-
Caldera		Elizabeth De Lourdes Godoy Garzon	Municipal	560	15	-
Total Caldera				560	15	-
Calera De Tango		Marcelo Roman Roman	Municipal	440	-	-
Total Calera De Tango			440	-	-	
Calle Larga		Milton Miguel Zuñiga Sagredo	Municipal	560	5	-
Total Calle Larga				560	5	-
Cauquenes		Lucy Rosa Frias Alarcón	Municipal	560	80	-
Total Cauquenes			560	80	-	
Cerrillos		Bernarda Castro Loyola	Municipal	400	-	-
Cerrillos		Raul Marcial Ramirez Lopez	Municipal	480	-	-
Total Cerrillos				880	-	-
Cerro Navia		Maria Soledad Arestizabal Escalona	Municipal	560	70	-
Total Cerro Navia			560	70	-	
Chiguayante		Juan Ernesto Pardo Oñate	Cementerio	400	-	-
Total Chiguayante			400	-	-	
Conchalí		Mirencho Videla Maluenda	Municipal	440	-	-
Conchalí		Marcos Mario Montero Fernandez	Municipal	560	80	-
Total Conchalí				1.000	80	-
Coquimbo		Victoria Otilia Lafferte Monardez	Municipal	400	-	-
Total Coquimbo				400	-	-
El Bosque		Martín Juan Fritz Machuca	Municipal	520	-	-
Total El Bosque				520	-	-
Frutillar		Luis Alberto Niklitschek Westermeier	Municipal	560	-	-
Total Frutillar				560	-	-
Galvarino		Patricio Hernan Kehr Castro	Municipal	560	80	-

Total Galvarino				560	80	-
Huechuraba		Juan Carlos Cartagena Pozo	Municipal	520	-	-
Huechuraba		Alberto Eduardo Flores González	Municipal	400	-	-
Total Huechuraba			920	-	-	
Iquique		Jorge Justo Platero Hurtado	Municipal	560	90	-
Total Iquique				560	90	-
La Granja		Humilde Aurora Almendra Espinoza	Municipal	560	100	-
La Granja		Carlina Elena Poblete San Martín	Municipal	560	10	-
Total La Granja				1.120	110	-
La Pintana		Herbet Benigno Galvez Flores	Municipal	400	-	-
La Pintana		Roberto Arturo Rojas Paredes	Municipal	480	-	-
Total La Pintana				880	-	-
Las Condes		Ricardo Pedro Cariola Martínez	Municipal	560	100	-
Las Condes		Ana María Mercedes Soffia Solís	Municipal	520	-	-
Las Condes		Miguel Claudio Latapiat Charlín	Municipal	560	100	-
Las Condes		Mónica Cecilia Castagnoli Marcell	Municipal	560	80	-
Las Condes		Jorge Humberto Sánchez Mondaca	Municipal	560	30	-
Total Las Condes			2.760	310	-	
Lebu		Patricia Irene Saez Silva	Municipal	560	70	-
Total Lebu				560	70	-
Licantén		Carlos Alberto Reyes Farias	Municipal	440	-	-
Total Licantén				440	-	-
Linares		Victor Eduardo Pinto Gonzalez	Municipal	560	-	-
Total Linares				560	-	-
Lo Espejo		Ricardo Antonio Palominos Escobar	Municipal	400	-	-
Total Lo Espejo				400	-	-
Los Ángeles		Renato Aurelio Rodrigo Contreras Oyarzun	Municipal	520	-	-

Los Ángeles		Segundo Javier Mora Candia	Municipal	480	-	-
Total Los Ángeles			1.000	-	-	
Maipú		Gloria Georgina Ahumada Apala	Municipal	560	15	-
Maipú		José Enrique Sepúlveda Pino	Municipal	400	-	-
Maipú		Virginia Nelly Valenzuela Ramírez	Municipal	480	-	-
Total Maipú				1.440	15	-
María Elena		Eduardo Ahumada Mandiola	Municipal	520	-	-
Total María Elena			520	-	-	
Nueva Imperial		Adiva Eugenia Aguayo Veloso	Cementerio	400	-	-
Total Nueva Imperial			400	-	-	
Panguipulli		Sergio Alejandro Aguilera Gatica	Municipal	560	100	-
Total Panguipulli			560	100	-	
Penco		Néstor Bertilo Chávez Ramos	Municipal	560	80	-
Penco		Jaime Eugenio Rafael Marcelo Aguilera Echevarría	Municipal	400	-	-
Total Penco				960	80	-
Peñalolén		Luis René Zepeda Huarcaya	Municipal	560	60	-
Total Peñalolén				560	60	-
Puchuncaví		Ruth Haydee Cisternas Vegas	Municipal	560	15	-
Total Puchuncaví			560	15	-	
Puente Alto		Rafael Edmundo Fuentes Cortez	Municipal	560	80	-
Total Puente Alto			560	80	-	
Puerto Montt		María Del Carmen Aguila Aburto	Municipal	480	-	-
Puerto Montt		Margarita De Lourdes Alfaro Velásquez	Municipal	560	100	-
Puerto Montt		Tania Teresa Altamirano Ortega	Municipal	520	-	-
Puerto Montt		María Guillermina Asencio Oyarzún	Municipal	520	-	-
Total Puerto Montt			2.080	100	-	

Punta Arenas		Rosa Sanhueza Gallardo	Municipal	440	-	-
Punta Arenas		Angela Veytes Zavala	Municipal	480	-	-
Total Punta Arenas			920	-	-	
Putre		Ana Janett Venegas Raymond	Municipal	520	-	-
Total Putre			520	-	-	
Quilicura		Luis Claudio Jara Aravena	Municipal	400	-	-
Quilicura		Sergio Patricio Astete Cárdenas	Municipal	400	-	-
Quilicura		Martín Eugenio Guzmán Figueroa	Municipal	400	-	-
Total Quilicura			1.200	-	-	
Quintero		Ramón Eustaquio Saavedra Osses	Municipal	560	-	-
Total Quintero			560	-	-	
Recoleta		Sergio Enrique Sanchez Parra	Municipal	400	-	-
Recoleta		María Inés Pérez Olivares	Municipal	480	-	-
Total Recoleta			880	-	-	
Renaico		Luis Alberto Carrillo Mendoza	Municipal	480	-	-
Total Renaico			480	-	-	
Renca		Patricia Elizabeth Vargas Pinto	Municipal	400	-	-
Total Renca			400	-	-	
Rengo		Mariano Antonio Fuenzalida Rodriguez	Municipal	520	-	-
Total Rengo			520	-	-	
Retiro		Gerardo Jesús Bayer Torres	Municipal	560	10	-
Total Retiro			560	10	-	
Rinconada		Maria Teresa Lazcano Cadiz	Municipal	560	70	-
Total Rinconada			560	70	-	
San Antonio		Rubén Ramírez Zamorano	Municipal	400	-	-
Total San Antonio			400	-	-	
San Bernardo		Luis Sabino Muñoz Madariaga	Municipal	400	-	-
San Bernardo		Manuel Osvaldo Vargas Moreno	Municipal	400	-	-

Total San Bernardo			800	-	-	
San Carlos		Hector Nery Parra Salas	Municipal	520	-	-
San Carlos		Juan Francisco Valverde Romero	Municipal	520	-	-
Total San Carlos				1.040	-	-
San Miguel		Jilberto Del Carmen Hernandez Cancino	Municipal	480	-	-
San Miguel		Jaime Rene Salgado Parada	Municipal	440	-	-
San Miguel		Gabriel Andrés Castillo Paredes	Municipal	400	-	-
Total San Miguel			1.320	-	-	
Santiago		Francisco Antonio Martinez Ahumada	Municipal	560	70	-
Santiago		Gabriela Esmeralda Basaure Moraga	Municipal	560	100	-
Santiago		Reinaldo Del Transito Vera Martínez	Municipal	560	70	-
Santiago		Margarita Del Carmen Piñeda Ortiz	Municipal	560	80	-
Santiago		Ignacio Salcedo Jara	Municipal	-	-	100
Total Santiago				2.240	320	100
Talca		Patricio Del Carmen Álvarez Martínez	Municipal	560	100	-
Talca		Jorge De La Cruz Bravo Márquez	Municipal	520	-	-
Talca		María Bernardita Medel González	Municipal	560	15	-
Total Talca				1.640	115	-
Traiguén		Maria Teresa Martinez Carrasco	Municipal	480	-	-
Total Traiguén				480	-	-
Valparaíso		María Angélica Lara Tapia	Cementerio	400	-	-
Valparaíso		Norma Del Carmen Vergara Torres	Cementerio	400	-	-
Total Valparaíso				800	-	-
Villa Alemana		Eugenio Samuel Aravena Neira	Municipal	560	70	-
Total Villa Alemana			560	70	-	
Viña Del Mar		Juan Del Tránsito Aros Cuadra	Municipal	560	100	-

Viña Del Mar		Jorge Ernesto Luque Molina	Municipal	560	90	-
Total Viña Del Mar			1.120	190	-	
Zapallar		José David Seco Cisternas	Municipal	520	-	-
Total Zapallar				520	-	-
Sub Total UF			42.680	2.135	100	
Total General				44.915		

Artículo 2°. - **Comuníquese** la presente resolución a la Dirección de Presupuestos para que otorgue su visación de conformidad al artículo 19 de la Ley 21.135.

Artículo 3°.- Comuníquese la presente resolución una vez totalmente tramitada a la Tesorería General de la República para los fines pertinentes, y las Municipalidades señaladas en el numeral 1°.

Artículo 4°.- Impútese el gasto relativo a las transferencias señaladas en numeral 1°, a la Partida 50 (Tesoro Público), Capítulo 01 (Fisco), Programa 03 (Operaciones Complementarias), Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (a Otras Entidades Públicas), Asignación 258 (Bonificación al Retiro Funcionarios Municipales Ley N°21.135).

VISACIÓN

Dirección de Presupuestos

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SEBASTIAN FIGUEROA MELO

Subsecretario
Gabinete

SFM / MIC / JQH / CMA / MPF / MRI / BJS / mpa

DISTRIBUCION:

HERNAN NOBIZELLI REYES - JEFE DE DIVISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

SR(A). DIRECTOR(A) DE PRESUPUESTOS -

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

Jefe Departamento(S) - Departamento Administracion

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

Jefe División - División de Municipalidades

JOSE IVAN BRAVO - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario

MARCELO ALEJANDRO MEZA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

MARIA PINO - Profesional - Fiscalía

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

SARA ESTHER LEIVA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



DOCUMENTO ELECTRONICO

Rectifica Resolución Exenta N°1655/2026, de esta Subsecretaría, en lo que se precisa. (E3726/2026)
RESOLUCION EXENTO N°: 2401/2026
Santiago, 29/05/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior; en el D.L. N°1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspaşa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.S. N°43, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°1655/2026, de 24 de abril de 2026, esta Subsecretaría instruyó lo siguiente: "Determinese y distribúyese a las municipalidades que indica, los recursos para el pago de los beneficios de cargo fiscal contemplados en los artículos 8°, 10° y 11° todos de la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica".
- 2.- Que, de tal manera, a través del artículo 1° de la citada resolución, esta Subsecretaría determinó la distribución de la cantidad de 44.915 Unidades de Fomento, entre las municipalidades que se detallan, a fin de proceder al pago de los beneficios de cargo fiscal estipulados en los artículos 8°, 10° y 11°, de la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica, al personal municipal que en dicho acto se individualiza.
- 3.- Que, cabe destacar, en los vistos del acto administrativo en cuestión, al hacer mención a la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, se mantuvo, por error, el número de la Ley de Presupuestos del año anterior, esto es, la Ley N°21.722.
- 4.- Que, seguidamente, por Memorandum N°4693/2026, de 06 de mayo de 2026, el Jefe (S) del Departamento de Finanzas Municipales, de la División de Municipalidades de esta Subsecretaría, solicitó efectuar la pertinente rectificación al número de referencia de la Ley de Presupuestos anotado en la Resolución Exenta N°1655/2026, con el propósito de resguardar la debida coherencia y juridicidad del acto.
- 5.- Que, en relación con lo señalado previamente, el artículo 62 de la Ley N°19.880, establece la potestad aclaratoria en los siguientes términos:
"Artículo 62. Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
- 6.- Que, del tenor literal del precepto en comento, se aprecia que el legislador optó por un concepto de aclaración amplio, en que la corrección del acto puede consistir en esclarecer puntos dudosos o en rectificar errores materiales.
- 7.- Que, a mayor abundamiento, la Contraloría General de la República ha definido el error material como "aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección". (Dictámenes N° 26.052 de 2010, N° 15.361 de 2011, N° 58.452 de 2013, N° 87.897 de 2016 y N° 227 de 2018).
- 8.- Que, de lo expuesto se infiere que la potestad aclaratoria sólo puede ser ejercida por la autoridad que dictó el acto original, respecto de actos administrativos terminales que adolecen de algún defecto o irregularidad no esencial, sin alterar ni extinguir sus efectos. Además, opera con efecto retroactivo y procede de oficio o a solicitud de interesado.
- 9.- Que, reuniéndose los requisitos exigidos en la Ley N°19.880, para hacer uso de la potestad aclaratoria, y modificar la Resolución Exenta N°1655/2026, de 24 de abril de 2026, de esta Subsecretaría, es necesario dictar esta resolución que viene en rectificar el error de copia concerniente al número de la Ley de Presupuestos apuntado.

RESUELVO:

Artículo Primero: RECTIFIQUESE la Resolución Exenta N°1655/2026, de 24 de abril de 2026, de esta Subsecretaría, reemplazándose en los Vistos la expresión:

"...en la Ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025",

Por la siguiente:

"...en la Ley N°21.796, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026".

Artículo Segundo: Otorgúese a la presente resolución, el efecto retroactivo previsto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, configurándose todos los supuestos para ello.

Artículo Tercero: Entiéndase que, toda alusión a la Ley de Presupuestos en la Resolución Exenta N°1655/2024, guarda relación con la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.

Artículo Cuarto: En todo aquello no modificado por este acto, continúa rigiendo plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1655/2024, de 24 de abril de 2026, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



SEBASTIAN FIGUEROA MELO

Subsecretario

Gabinete

SFM/ / MIC/ JQH/ CMA/ MPF/ MRI/ BJS/ cvb

DISTRIBUCION:

CAROLINA ANDREA VUCETICH - Profesional - Fiscalía

DAVY AQUILES ROJAS - Encargado (a) Unidad - Unidad de Contabilidad

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

Jefe (a) Unidad - Unidad de Tesorería

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

SARA ESTHER LEIVA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales



Empleado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799